



Dirección Nacional de Aduanas

Montevideo, 30 de marzo de 2009.

Comunicado N° 002/09

Visto lo dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo N° 214/005 de fecha 11 de julio de 2005, por el cual se dispone que las oficinas públicas son consideradas "Ambiente 100% libre de humo de tabaco" y los jefes correspondientes a cada área, repartición o servicio serán los responsables del cumplimiento de la prohibición de fumar por parte de los funcionarios a su cargo.

Resultando que se ha constatado la permanencia por períodos prolongados, de funcionarios ubicados en el acceso del edificio sede, con el objeto de satisfacer sus hábitos de fumadores, esta Dirección pone en conocimiento del personal que el lapso dedicado a la satisfacción de dicho hábito no podrá exceder los 15 minutos en el total de su jornada laboral.

Los Directores o Administradores, en su caso, deberán coordinar dichas salidas en forma tal que no se superpongan en el tiempo, resintiendo la continuidad del servicio.

A efectos de no entorpecer el libre acceso de usuarios por la puerta principal de Aduanas, los señores fumadores deberán utilizar el área externa del edificio sede.

RP/GF/aj


RICARDO PRATO
Director Nacional de Aduanas